

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00010**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante, el juzgado encuentra reunidos los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., por lo cual se dispone:

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra PABLO LUIS FONSECA MEZA..

2.- ARCHIVAR las presentes diligencias, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>39</u> Hoy <u>30-06-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
